



RAD. 080013110003-2021-00335-00

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, OCTUBRE CINCO (5) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En efecto el señor JADER ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ fue vinculado al proceso, tal como se ordenó en auto de fecha 23 de Junio de 2022, el término de traslado se encuentra vencido y no hizo uso de su derecho de contradicción, pues no contestó la demanda; por lo que es procedente fijar fecha para la práctica de la prueba de ADN que viene ordenada mediante auto de fecha 23 de Junio de 2022.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- De conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha 23 de Junio de 2022, en el cual se decretó la práctica de la prueba de ADN al señor JADER ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ para determinar en número de marcadores que de un índice de inclusión superior al 99.9% o demostrar la exclusión EN PATERNIDAD, respecto de la señora DALLYS NAYELIS PALACIO PEREZ. La prueba se practicará a través del Instituto Colombiano de Medicina Legal, quienes ya tienen la muestra de ADN de la señora DALLYS NAYELIS PALACIO PEREZ, por lo que sólo deben tomar la muestra de ADN del señor JADER ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ; se expedirá oficio a través de secretaría comunicando al Instituto de Medicina Legal lo decidido.

Para la toma de muestras de ADN mencionada, se señala el día Miércoles 26 de Octubre de 2022 a las 9:00 a.m. en las Instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal de esta ciudad. Comuníquese a las partes a sus correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Oct.5/22



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 173

Fecha: 6 de Octubre de 2022

Notifico auto anterior de fecha
5 de Octubre de 2022

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 836d404dd3cb38efeeebfa95f9c06079cab2365cdec0774808adaa893d0ba74

Documento generado en 05/10/2022 03:51:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>